

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

"Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Constitución Política de Colombia establece que *"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"*. Y en tal sentido, el artículo 42 de la Carta Política reafirma que *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia"*.

Que en el mismo sentido la Ley 1361 de 2009 creó la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos. El artículo primero de la norma en cita establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros, con el fin de priorizar su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes. Para el desarrollo de ese objetivo se deben reconocer y potencializar las capacidades de las familias desde el marco de la diversidad y pluralidad, en aras de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio.

Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, establece que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20). Lo anterior, en el entendido de que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios.

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

"Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario"

Que conforme a dichos fundamentos en el desarrollo jurisprudencial, en especial en la sentencia C-886 de 2010, se ha avanzado en la definición del concepto de Familia,, permitiendo entender la misma desde una perspectiva amplia, afirmando que el *"concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia" de allí, que debe ser considerada como una institución en constante evolución y conformada por "personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos"*¹.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" - ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*. Con todo, a la luz del literal a) del artículo 125 del Decreto 1471 de 1990 *"Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos. Lo cual implica que Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia (...)"*.

Que acorde con el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, al ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"*.

Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, tiene dentro de sus competencias: liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a las familias y a las comunidades, así como lo establecen los numerales 1 y 7 del artículo 34 del Decreto 987 de 2012.

Que en ese mismo sentido la Dirección de Familias y Comunidades busca generar y fortalecer capacidades para el cuidado de la familia- en la amplitud de su conceptualización- y las comunidades cumpliendo el mandato legal de protección integral y prioritaria a niños, niñas y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad (Ministerio de Protección Social ICBF, 2006).

Que en aras de contar con una oferta de atención dirigida al cumplimiento y disfrute efectivo de los derechos individuales y colectivos, a través del ejercicio de la

¹. Sentencia C-271 del 1° de abril de 2003 Expediente: D-4248. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

"Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario"

participación comunitaria y en colaboración con las comunidades conformadas por familias, promoviendo el cuidado personal, familiar y público; la Dirección de Familias y Comunidades, ha diseñado la Modalidad *Fortalecimiento Familiar y Comunitario*.

Que el objetivo de la Modalidad *Fortalecimiento Familiar y Comunitario* es acompañar a las familias y comunidades como sujetos colectivos de derechos, fortaleciendo sus vínculos, capacidades de agencia y estrategias de afrontamiento, cuidado e incidencia en sus proyectos de vida para el buen vivir, la consolidación del tejido social, la generación de sistemas de cuidado comunitario y la construcción de paz y en tal sentido desarrollar los componentes de : i) Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el desarrollo de vínculos de cuidado; ii) Promoción de convivencia armónica y prevención de la violencia al interior de familias y comunidades; iii) Movilización de nodos y redes de cuidado familiar y comunitario para la construcción del tejido social

Que, la Modalidad mencionada articulará las formas de atención de la Dirección de Familias y Comunidades y establecerá el desarrollo de las guías operativas del servicio en diversos contextos (familiar comunitario, institucional, urbano, rural, rural disperso, étnico y campesino), definiendo el modelo de atención para cada población participante con base en referentes conceptuales y metodológicos que sustentan su desarrollo.

Que a su vez la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario plantea tres servicios que integran la oferta mencionada: i. *Unidades de Tejido Familiar y Comunitario - UTFC*; ii. *Servicio Tejiendo Interculturalidad*; iii. *Servicio Acompañamiento Familiar y Comunitario*.

Que la apuesta por esta Modalidad contribuye a lo dispuesto en las bases del PND 2022-2026 pues se fortalecerá las familias y comunidades, al facilitar la capacidad de reconocerse como pilares esenciales en la edificación de una sociedad democrática; pretendiendo mediante el acompañamiento, potenciar las relaciones, vínculos y habilidades de estos grupos; garantizando sus derechos, mejorando su calidad de vida, contribuyendo a la pervivencia cultural y fomentando su contribución al desarrollo de una sociedad que abraza la paz y el buen vivir.

Que, de acuerdo con lo expuesto se hace necesario estructurar un Manual Técnico que contenga la descripción conceptual y metodológica que desarrollará la Modalidad *Fortalecimiento Familiar y Comunitario*.

Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF junto con las direcciones misionales, Subdirección General, Direcciones Regionales, Centro Zonales, operadores y ciudadanía adelantó la revisión del Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario. Con base en lo anterior, fueron realizados los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas. Lo anterior, acorde con el procedimiento para el diseño y desarrollo de lineamientos técnicos y/o Manuales operativos "P14.DE, del Proceso de Direccionamiento Estratégico".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011; en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y en el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el proyecto de manual operativo y la resolución que lo adopta fueron publicados y socializados entre el XX de XXXX del 2024 y el XX de XXX del 2024 para observaciones de la ciudadanía en el

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

"Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario"

portal <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana>. En atención a dicho ejercicio, no se recibieron correos con observaciones, sugerencias o comentarios.

Que, así las cosas, se hace necesario ordenar a la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF sobre su construcción y: i) adoptar el nuevo Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y **Comunitario**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario, de conformidad con lo expuesto en la parte que motiva del presente acto administrativo. Este Manual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario es de obligatorio cumplimiento para las Direcciones Regionales, áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES. El Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario será actualizado, modificado o adicionado de conformidad con el procedimiento de "Elaboración y Control de Documentos" establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN. La Dirección de Familias y Comunidades tomará las medidas necesarias para la socialización y aplicación del Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO. Los Directores Regionales, Coordinadores de Grupo y Coordinadores de Centros Zonales serán los responsables de acoger y verificar la aplicación del Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.

ARTÍCULO SEXTO. TRANSICIÓN: La Dirección de Familias y Comunidades, definirá las formas y tiempos necesarios para la transición para la ejecución de los servicios de i. Unidades de Tejido Familiar y Comunitario – UTF; ii. Servicio Tejiendo Interculturalidad; iii. Servicio Acompañamiento Familiar y Comunitario, respecto a los procedimientos que se desarrollaban con las modalidades que le anteceden.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese en la página web del ICBF, el presente Manual Operativo.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Comentado [LB2]: Aquí se debe incluir la línea en la cual se justifica la necesidad de un nuevo Manual. Así mismo, se pide concepto si este Manual debe derogar los anteriores (Somos Familia, Somos Comunidad y Tejiendo Interculturalidad)

RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX
(Fecha)

"Por la cual se adopta el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario"

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C.

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

Aprobó: Nombre, cargo y dependencia

Revisó: Nombre, cargo y dependencia

Proyectó: Kátherin J. Narváez Puello_____, Abogada Contratista, Dirección de Familias y Comunidades/ Leandra V. Becerra Copete_____, Abogada Contratista, Subdirección de Gestión Técnica Familias y Comunidades.

Página 2 de 2

PÚBLICA